



DOCUMENTACIÓN Y CONDICIONES DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES Y ACTUACIONES COMUNICADAS

DOCUMENTACION A ACOMPAÑAR (en formato electrónico: pdf.): **El nombre de los archivos electrónicos deberá identificar con claridad el documento** a que se refiere siguiendo el orden indicado. **En el supuesto de que alguno de los documentos esté incluido en un proyecto, memoria o documento técnico deberá indicar el número de página concreto donde se encuentra.**

La falta o deficiente presentación de los documentos necesarios dará lugar a un requerimiento para completarlos de conformidad con lo establecido en el artículo 159.3 de la ley 9/2001, de 17 de julio, resultando ineficaz la declaración o comunicación presentada en caso de incumplimiento, prohibiéndose la realización de las actuaciones y sin perjuicio de la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, de las responsabilidades a que hubiera lugar y de practicar la liquidación tributaria que proceda.

(A) ACTUACIONES SUJETAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN (sin modificaciones sustanciales respecto al proyecto básico conforme al que se concedió la licencia) en actos de edificación o uso del suelo sujetos a licencia.

- El Proyecto de ejecución visado, acompañado de la siguiente documentación:
 - Detalle y valoración de las modificaciones no sustanciales realizadas sobre el proyecto básico, si procede. Si el proyecto de ejecución presenta modificaciones sustanciales sobre el básico deberá solicitar nueva licencia conforme al modelo de impreso URB-001A y acompañar toda la documentación necesaria conforme al impreso URB-001B
 - Estudio de Seguridad y Salud.
 - Estudio Geotécnico o certificado del técnico proyectista visado por el colegio oficial correspondiente donde se justifique la resistencia y características del Terreno.
 - Direcciones facultativas del Técnico o Técnicos competentes (Arquitecto, Arquitecto Técnico, ingeniero..., según proceda).
 - Estudio de Gestión de residuos.
 - Garantía de la correcta gestión de los residuos por el importe que se justifique en el estudio anterior ([Anexo II](#)).
 - Garantía de reparación y limpieza de los espacios públicos y mobiliario urbano ([Anexo III](#)).
 - Plano de planta topográfico del estado natural y modificado del terreno y varias secciones con superposición de los estados citados en ambas direcciones, con curvas de nivel cada 50 cm. marcando la cota 0 de referencia en todos los planos y que se situará en la acera de la calle de acceso.
 - Plano de organización de la obra, situando casetas, acopio de materiales, tierras, etc.
 - Direcciones, teléfonos y mails del promotor, constructor y técnicos.
 - Justificante bancario de ingreso de la autoliquidación tributaria derivada de la presente declaración, sobre el presupuesto de las modificaciones no sustanciales realizadas ([Anexo I](#)).
 - **Una vez obtenida la conformidad al proyecto de ejecución, para el inicio de las obras deberá presentar acta de replanteo de la edificación sobre la parcela y haber obtenido su conformidad técnica.**
Para obtener la conformidad técnica al proyecto de ejecución e inicio de las obras en el mismo acto administrativo, deberá presentarse el acta de replanteo de la edificación sobre la parcela, suscrita por los intervinientes en el proceso constructivo, donde se haga constar que se han respetado las determinaciones del proyecto de ejecución al que acompaña, la delimitación de las parcelas y los retranqueos de las fachadas terminadas de la construcción.

De acuerdo al art. 7.1.3 y al 5.6.6 de las N.S. de 2002, el proyecto definirá con detalle y justificará las medidas previstas para integrar armoniosamente los elementos de cubierta en el edificio y este en su entorno, evitando el impacto ambiental, estético o inconveniente descrito en los citados artículos.

2. PRIMERA OCUPACIÓN de las edificaciones de nueva planta y de las casas prefabricadas, así como de los edificios y viviendas objeto de cambio de uso.

- Certificado final de las obras expedido por la dirección facultativa y debidamente visado por el Colegio Oficial Correspondiente.
- Libro del edificio.
- Declaración de alta en el Catastro Inmobiliario.
- Certificado de entrega y gestión de residuos de construcción y demolición o documentación acreditativa del destino o reutilización conforme a la normativa vigente y según estimaciones de la licencia.
- Certificado de fin de obra del Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones (en edificios y conjuntos inmobiliarios en los que exista continuidad en la edificación, de uso residencial o no, y sean o no de nueva construcción, que estén acogidos, o deban acogerse al régimen de Propiedad Horizontal).
- Justificante bancario de ingreso de la autoliquidación tributaria derivada de la presente declaración ([Anexo I](#)).
- En el caso de viviendas construidas en régimen de protección: Deberá presentarse acreditación de la calificación definitiva de las viviendas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

3. CAMBIOS DE USO de los edificios e instalaciones.

- Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar y planos o proyecto redactado por técnico competente, que incluya lo siguiente:
 - El detalle del uso actual y de la licencia o autorización para su implantación, si existiere (licencia de obra, actividad, primera ocupación...).
 - Si el cambio de uso da lugar a una vivienda. Deberá detallarse el cumplimiento de la normativa (Art. 4.4. de las Normas urbanísticas: superficie mínima, condición de aparcamiento, si procede...)
 - Si se implanta una actividad, deberá describirse la misma, detallando el cumplimiento de la normativa y acompañarse la documentación necesaria para su establecimiento.
 - Datos Registrales de la finca cuyo uso se cambia y de la Plaza de aparcamiento vinculada que resulte exigible.
 - En el supuesto de estar sujeto el inmueble a Propiedad Horizontal, deberá aportarse certificado de la Comunidad de propietarios de que no existe en el título constitutivo o en los estatutos de la Comunidad, prohibición o limitación expresa alguna para el cambio de uso y de que cuenta con la autorización de la Comunidad de Propietario.

Si se realizan obras, deberá indicarse y detallarse el tipo de obra a realizar, seleccionando además, la actuación a realizar entre las indicadas en la presente declaración y acompañando también, la documentación necesaria para su realización, conforme se detalla en el impreso URB-002 B.

4. Los actos de AGRUPACIÓN DE TERRENOS en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado.

- Memoria de Información y justificativa de los fines de la agrupación y del cumplimiento de la normativa aplicable, que incluya:
 - Plano de situación y planos acotados de delimitación de las fincas iniciales y de las fincas resultantes y de las construcciones existentes en las mismas, señalando su distancia a linderos.
 - Cédulas urbanísticas de las parcelas resultantes con indicación de titularidad, superficie, linderos, construcciones, servicios existentes, cargas de urbanización u otras y cualquier dato relativo a la parcela.
 - Documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos (Nota simple actual del Registro de la Propiedad y certificación actual, gráfica y descriptiva del catastro. En su defecto, escritura pública de adquisición).
- Justificante bancario de ingreso de la autoliquidación tributaria derivada de la presente declaración ([Anexo I](#)).
- Informe de la Consejería Competente en materia de agricultura (solo para actos de agrupación rústica. Dicho Informe será previo y vinculante para la concesión de la licencia).

5. PISCINAS.

- Proyecto técnico de ejecución visado.
 - Estudio básico de Seguridad y Salud.
 - Estudio Geotécnico o certificado del técnico proyectista visado por el colegio oficial correspondiente donde se justifique la resistencia y características del Terreno.
 - Dirección facultativa del Técnico competente (Arquitecto o Arquitecto Técnico).
 - Certificado de Viabilidad geométrica.
 - Estudio de gestión de residuos.
 - Garantía de la correcta gestión de los residuos por el importe que se justifique en el Estudio Anterior ([Anexo II](#)).
 - Justificante bancario de ingreso de la autoliquidación tributaria derivada de la presente declaración ([Anexo I](#)).
- Todos los elementos de la piscina, ducha, instalaciones, conducciones, vaso, etc., **se situarán a 1 m al menos de los linderos y alineaciones de la parcela.**

6. LA DEMOLICIÓN de construcciones y edificaciones existentes, siempre que no dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, ya sea total o de elementos o partes objeto de protección, regulada a través de norma legal o documento urbanístico.

- Documentación acreditativa de la titularidad de las edificaciones a demoler.
 - Proyecto técnico visado.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 - Volante de Dirección del Técnico competente.
 - Estudio de gestión de residuos.
 - Garantía de la correcta gestión de los residuos por el importe que se justifique en el Estudio Anterior ([Anexo II](#)).
 - Estadística de construcción de edificios del Ministerio de Fomento (Impreso disponible en www.mitma.gob.es).
 - Justificante bancario de ingreso de la autoliquidación tributaria derivada de la presente declaración ([Anexo I](#)).
- Documentación a presentar en el caso de demolición de cubiertas provisionales de una planta y de menos de 50 m² o de edificaciones o construcciones no necesitadas de proyecto técnico:**
- Plano o croquis acotado de la actuación a realizar y de su situación dentro de la parcela y edificación, que resulte perfectamente interpretable.
 - Presupuesto detallado de la demolición a realizar firmado por el contratista.
 - Garantía de la correcta gestión de los residuos por importe de 150€ ([Anexo II](#)).
 - Justificante bancario de ingreso de la autoliquidación tributaria derivada de la presente declaración ([Anexo I](#)).

7. ACTUACIONES NO NECESITADAS DE PROYECTO TÉCNICO (en parcelas o edificaciones no catalogadas o protegidas)

- 1. Plano o croquis acotado de la actuación a realizar y de su situación dentro de la parcela y edificación, que resulte perfectamente interpretable.
- 2. Presupuesto real de la obra o actuación firmado por el contratista, que incluya la relación de materiales a utilizar y mano de obra.
- 3. Garantía de la correcta gestión de residuos por importe de 150€ (con las excepciones que se establecen en el [Anexo II](#)).
- 4. Justificante bancario de ingreso de la autoliquidación tributaria derivada de la presente declaración ([Anexo I](#)).
- **En el caso de la instalación de Grúas, además de los documentos 2 y 4, deberá aportar los siguientes:**
 - Proyecto técnico de la grúa y su dirección facultativa, visado o en su defecto acompañado de certificado de habilitación legal del autor expedido por el colegio profesional correspondiente.
 - Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier tipo de accidente que pueda producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en la obra.
 - Justificante de presentación de la solicitud y documentación requerida para la puesta en servicio de grúas torres desmontables ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas u órgano competente de la Comunidad de Madrid, en el que conste el número de identificación del aparato.
- **En el caso de instalación de andamios** (Andamios colgantes; plataformas elevadoras sobre mástil; andamios tubulares, torres o escaleras de acceso con trabajos a más de 6 m. y andamios tubulares que dispongan de elementos horizontales que salven vuelos con distancias entre soportes o vuelos superiores a 8 m), **además de los documentos 2 y 4, deberá aportar los siguientes:**
 - Proyecto técnico de andamios y su dirección facultativa, visado o en su defecto acompañado de certificado de habilitación legal del autor expedido por colegio profesional correspondiente.
 - Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier tipo de accidente que pueda producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en la obra.
- **En caso de Pozos: Además de los documentos 2, 3 y 4, deberá aportar los siguientes:**
 - Proyecto de captación de aguas subterráneas realizado por un titulado en minas, donde se definan las características del pozo (diámetro y profundidad) e instalaciones a realizar. En el proyecto figurarán las coordenadas UTM de localización del pozo.
 - Documentación acreditativa de la propiedad de la parcela.
 - Plano de la situación concreta del pozo dentro de la parcela, señalando su distancia a cauces y a otros pozos.
 - Volumen de agua a extraer: Superior o inferior a 7000 m³/año.
 - Destino de las aguas. Fincas o parcelas donde se va a utilizar el agua.
 - Autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo si el pozo se realiza dentro de la zona de policía (100m), si se extrae un volumen superior a 7000m³/año o si se van a utilizar las aguas en finca distinta de donde se extraen.
 - Si la perforación es superior a 120 metros deberá aportar el Informe de Impacto ambiental del órgano ambiental competente.

La realización de sondeos para captación de aguas en suelo no urbanizable de protección no requiere la previa calificación urbanística de la Comunidad de Madrid (Orden 899/2021, de 29 de abril –BOCM 30/4/21-).

Una vez realizado el pozo (tras la conformidad técnica municipal) el interesado deberá **realizar su inscripción en el Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo.**
- **En caso de Instalaciones fotovoltaicas:** Además de los documentos 2 y 4, arriba indicados, deberá aportar los siguientes:
 - **1.A. Para instalaciones de menos de 10 Kw nominal:** Memoria Técnica Descriptiva y gráfica (En la memoria deberá especificarse, la ubicación concreta de los paneles y elementos de la instalación, la potencia de la instalación, la clasificación del autoconsumo, sin y con excedentes y si los excedentes están sujetos o no a compensación).
 - **1.B. Para instalaciones mayores de 10 Kw:** Proyecto visado y Hoja de Dirección de Técnico competente (Ingeniero técnico industrial, Ingeniero de telecomunicaciones...)
 - Si superan los 15 Kw (y si además se vierten excedentes a la red, se presentará el permiso de acceso; también se presentará el cumplimiento de la reglamentación RD 1699/2011, RD 413/2014...)Las instalaciones superiores a 100 Kw, o a instalar en edificio protegido, o catalogado o que modifique volumetría o composición deberá obtener la oportuna licencia, autorización o conformidad a la actividad.
 - 2. Si se instala en la cubierta de la edificación: Certificado de solidez de la cubierta de la vivienda, que soporte la sobrecarga y los esfuerzos derivados de la instalación fotovoltaica y de que la estructura puede absorber la sobrecarga de la instalación, sin que disminuya la seguridad del edificio, firmado por técnico competente.
 - 3. Acreditación de que los colectores o módulos cuenten con la correspondiente homologación de la Administración competente: Ficha técnica acreditativa de la homologación por la Administración.
 - 4. Si se solicita la concesión de la bonificación en el ICIQ, deberá aportarse:
 - la licencia de primera ocupación concedida hasta el 28/2/2005 o aportarse documento catastral o registral que acredite fehacientemente la existencia de la construcción a esa fecha.

Finalizada la instalación y para la puesta en funcionamiento de la instalación fotovoltaica, deberá aportar:

- El certificado de la instalación eléctrica emitido por instalador autorizado sellado por el órgano de control competente de la Comunidad Autónoma, donde conste la fecha en la que ha quedado instalada.
- Certificado final de obra visado firmado por el técnico redactor en caso de necesitar proyecto visado.

Bonificaciones tributarias:

- Bonificación en ICIO (Se podrá solicitar, con la presentación de la declaración de la instalación en el impreso URB-002 A):
Se establece una bonificación del 95% de la cuota del ICIO para aquellas construcciones, instalaciones y obras terminadas y con licencia de primera ocupación al día 28/2/2005, que incorporen con posterioridad a dicha fecha sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación está condicionada a que las instalaciones para producción de calor (térmicas) incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente (Art. 8 de la Ordenanza 01, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras –ICIO-).
- Bonificación en el IBI (se solicita en el departamento de recaudación, una vez presentada la documentación para su puesta en funcionamiento y a través del impreso MOD 015):
 - Tendrá derecho a bonificación del 40% de la cuota íntegra del IBI de inmuebles urbanos, la instalación de sistemas de aprovechamiento térmico (placas solares de agua) o eléctrico (fotovoltaicas) de la energía proveniente del sol, para autoconsumo, por una sola vez y durante los 3 periodos impositivos consecutivos siguientes al de la finalización de la instalación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 7 de la OF. 14 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles:
 - Instalaciones que cuenten con el oportuno título urbanístico (Declaración responsable para su instalación y presentación de la documentación requerida para la puesta en funcionamiento).
 - Colectores o módulos homologados por la Administración competente.
 - La instalación será de 3 KW mínimo en inmuebles de hasta 150 m2 construidos y de 5 KW a partir de 150 m2 construidos.
 - Que la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico no sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica de la materia.
 - Equipos instalados desde el 1 de enero de 2019.
- **Para la realización de nuevas instalaciones de servicios y suministros en viviendas, locales y parcelas y reparación de instalaciones existentes en las parcelas** deberá describirse con claridad las nuevas instalaciones a realizar (o las instalaciones reparadas) y detallarse en el plano la concreta ubicación de las instalaciones y de las unidades y rejillas de evacuación de la instalación, especialmente la exterior y su altura sobre el suelo.

(B) ACTUACIONES COMUNICADAS (Deben ser comunicadas, entendiéndose autorizadas si en el plazo de 5 días no se recibe notificación denegatoria)

- Presupuesto real de la obra firmado por el contratista, que incluya la relación de materiales a utilizar y mano de obra.
- Garantía de la correcta gestión de residuos por importe de 150€ (a excepción de las siguientes actuaciones: Pintura interior y exterior de fachadas e instalación de canalones y rejas) ([Anexo II](#)).
- Justificante bancario de ingreso de la autoliquidación tributaria derivada de la presente comunicación ([Anexo I](#)).

Documentación específica a presentar para determinadas actuaciones:

Documentación a presentar en actuaciones en suelo no urbanizable para obtener la calificación urbanística

- Memoria o Proyecto que recoja las características de la actuación a realizar y la justificación de su viabilidad.
- Nota simple del registro de la propiedad actualizada, acreditativa de la propiedad de los terrenos por el solicitante o titularidad de derecho bastante sobre las unidades mínimas afectadas por la actuación.

Documentación a presentar en el caso de actuaciones provisionales

- Presupuesto de los costes de demolición y desmantelamiento de la totalidad de las actuaciones provisionales.
- Garantía por el importe del presupuesto de demolición anterior.

CONDICIONES GENERALES DE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS

Alteración catastral

Los titulares catastrales interesados en los expedientes urbanísticos de licencia, declaración responsable, autorización o comunicación, en el plazo de 2 meses desde su terminación, están obligados a formalizar declaración en el Catastro, de las construcciones y demás actuaciones que supongan una alteración en los bienes inmuebles, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por RD Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y artículo 28 del RD 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla.

Condiciones de seguridad, señalización de las obras y de reparación y limpieza de espacios públicos y mobiliario urbano

En la ejecución de las obras deberá cumplirse las condiciones de seguridad y señalización establecidas en el artículo 19 de la Ordenanza municipal 49, reguladora de los procedimientos urbanísticos (BOCM 18/03/2022) y proceder a la reparación y limpieza de los espacios públicos y mobiliario urbano en la forma establecida en el artículo 20 de la citada ordenanza:

- **Artículo 19. Condiciones de seguridad y señalización.**

1. Mantener la obra cerrada y debidamente señalizada. - Se mantendrá toda la parcela o zona de ejecución de la obra o actuación objeto de licencia o declaración responsable, debidamente cerrada, vallada y señalizada.
2. Ocupación de la Vía o espacio público. - No se podrá ocupar la vía o espacio público para el depósito, carga o descarga de materiales, etc., sin haber solicitado y obtenido previamente la correspondiente autorización. Las casetas de obra se situarán preferentemente dentro de la parcela fuera de la zona de retranqueo y por tiempo limitado, de forma que no produzcan molestias a los vecinos colindantes. Si fuera necesario ocupar espacio público deberá obtener previamente la oportuna autorización.
3. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en la ejecución de las mismas, y serán de su cuenta la seguridad de las obras que se autorizan y su conservación, viniendo obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el Ayuntamiento para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

- **Artículo 20. Reparación y limpieza de los viarios y mobiliario urbano.**

- Todo desperfecto que se ocasione en el espacio público, deberá ser debidamente reparado.
- Será responsabilidad solidaria de la empresa constructora, promotora y del propietario de los terrenos donde se realicen las obras, de la limpieza de la calle a la que de frente y de la zona de influencia de la misma, que se establece a estos efectos en un radio de cien metros a la redonda contados desde las obras, como consecuencia de la suciedad que los camiones u otros vehículos, así como el desarrollo de la obra puedan depositar en dichos viales o espacios públicos.
- La limpieza deberá hacerse con la frecuencia que determine el Ayuntamiento y en todo caso, el viernes de cada semana o último día laborable anterior al fin de semana. En caso de no procederse a la limpieza de los viales, el trabajo será ejecutado subsidiariamente por el Ayuntamiento con empresa, entidad o profesional, contratado al efecto, debiendo asumir los gastos generados.
- También será responsabilidad de los anteriores, los daños causados en el viario o mobiliario urbano, quien deberá asumir los costes de reparación y sustitución que resulten necesarios. Si los daños fueran irreparables, el ayuntamiento será indemnizado en una cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados. Gastos e indemnizaciones que no podrán ser condonados.
- Para hacer frente a los referidos gastos de limpieza, reparación y sustitución, el ayuntamiento exigirá el depósito previo de una garantía por el importe que se determine por los servicios técnicos municipales en función de la superficie pública afectada, con un importe mínimo de 300€.

ANEXO I. Liquidación tributaria de actuaciones sujetas al procedimiento de declaración responsable urbanística y actuación comunicada

Tributos devengados, base imponible y tipos de gravamen que se aplican, según las actuaciones a realizar:

ACTUACIONES	ICIO (OF. 1)	TLU (OF. 4)
Actuación 1 (proyectos de ejecución)	PEM* x 3,50%	PEM* x 1,50% (mínimo 30€)
Actuación 2 (Primera ocupación)		Hasta 100 m ² construidos. 30€
		Desde 100,01m ² hasta 200 m ² construidos. 40 €
		Superiores a 200,01 m ² construidos. 50 €
Actuación 3 (Cambio de uso)		
Actuación 4 (Agrupación de terrenos)		0,50€/m ² (mínimo 10€)
Actuación 5 (piscinas)		
Actuación 6 (demoliciones)		PEM* x 1,50% (mínimo 30€)
Actuación 7 (Actuaciones no necesitan de proyecto en general)		
Cubiertas provisionales de una planta de menos de 50 m ²	PEM* x 3,50%	PEM* x 1,50% (mínimo 10€)
Reforma o modificación distribución interior sin afectar a estructura o fachada		
Cerramientos o Vallados de parcelas		
Apertura y modificación huecos en fachada o muros no estructurales		
Construcción y sustitución de chimeneas y elementos mecánicos		
Construcción de nuevas instalaciones de electricidad, fontanería y saneamiento		
Actuaciones Comunicadas (B)		6€

*La base imponible del ICIO (Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras) y TLU (Tasa de Licencias Urbanísticas) está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra (presupuesto de

ejecución material –PEM-, de todas las actuaciones a realizar, que se encuentra incluido en el proyecto o presupuesto presentado, sin IVA, beneficio industrial y gastos generales).

En la actuación 2, la base imponible de la TLU son los metros cuadrados construidos.

La actuación 3 (cambio de uso con obras) devengará ICIO y TLU en función de las obras que se realicen.

En la actuación 4, la base imponible de la TLU es la superficie afectada por la agrupación.

En las actuaciones comunicadas, la base imponible de la TLU asciende a la cantidad de 6€

Cuando se declaren de forma conjunta actuaciones del apartado A y actuaciones comunicadas del apartado B, la TLU, será del 1,5% sobre el presupuesto de ejecución material total.

Para el cálculo de la autoliquidación únicamente deberá introducir los datos que el modelo de impreso municipal solicita, realizándose su cálculo de forma automática.

Sin perjuicio de la liquidación que la Administración podrá practicar sobre la base de los datos aportados o de la liquidación definitiva que se practique una vez realizada la correspondiente comprobación.

En la liquidación que se realice por la Administración para la actuación 1 en suelo urbano, se comprobará que el PEM no es inferior a los valores mínimos recogidos en las correspondientes ordenanzas fiscales, conforme a la siguiente tabla:

		Ordenanzas 1 y 2.1	Ordenanzas 2.2. y 3	Locales comerciales
Bajo Rasante		420€/m ²	480€/m ²	420€/m ²
Sobre Rasante	Calidad Normal	600€/m ²	640€/m ²	400€/m ²
	Calidad Elevada(*)	680€/m ²	770€/m ²	620€/m ²

(*) Calidad elevada: Terminaciones exteriores de gran calidad, chapados o aplacados de piedra en fachadas de más de 1/3 de su superficie, instalaciones especiales, domótica, acristalamientos en grandes superficies, muros cortina, panelados, mármoles en vivienda, etc.

ANEXO II. Gestión de Residuos

El importe de la Garantía de la gestión de residuos podrá ser revisada por los servicios técnicos municipales por considerar que no es suficiente para garantizar la adecuada gestión de los residuos (Art. 9.2 Orden 2726/2009, de 16 de julio).

No se presentará esta garantía cuando se realicen las siguientes actuaciones:

- 7.3.C, D, I y J y 7.4.D (Instalación de grúas, andamios, aparatos elevadores, toldos, rótulos, carteles, vallas publicitarias, antenas, dispositivos de telecomunicaciones, instalaciones fotovoltaicas e instalaciones de aire acondicionado).
- Actuaciones comunicadas: Pintura interior y exterior de fachadas e instalación de canalones y rejas.

Para la devolución de la garantía, a la finalización de las actuaciones deberá acreditarse el destino de los residuos generados, mediante la presentación de solicitud de devolución (Modelo de instancia general o devolución de garantía de la sede electrónica), acompañada del Certificado de su depósito en puntos autorizados o su reutilización conforme a la normativa vigente. En dicha solicitud deberá indicar el número de cuenta bancaria donde realizar la devolución.

El punto limpio municipal realiza la recogida de residuos de construcción de hasta 5 sacas de 30kg cada una por obra, previa petición de cita con el servicio de mantenimiento municipal (Tlf.: 636 024 214 en horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00). A dicho servicio deberá entregarse el formulario de Gestión de residuos punto limpio municipal (modelo 032) debidamente cumplimentado.

ANEXO III. Garantía de reparación y limpieza de los espacios públicos y mobiliario urbano.

(Para actuación 1. Presentación de proyecto de ejecución)

Para hacer frente a los referidos gastos de limpieza, reparación y sustitución, el ayuntamiento exigirá el depósito previo de una garantía por el importe que se determine por los servicios técnicos municipales en función de la superficie pública afectada, con un importe mínimo de 300€ (artículo 20 de la ordenanza 49).